

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el memorial obrante en los archivos PDF No. 1-36 del Plenario digital, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia del Art. 372 del CGP programada dentro del presente asunto. Sírvase proveer. Cartago, Valle, marzo 17 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por
WILFRIDO EFREN ANAYA contra MARIA ISABEL
SALAZAR Y OTROS
Radicación: 76147-31-03-001-2019-00191-00
Auto: 423**

Atendiendo el escrito obrante a folio 1-36 del dossier virtual, consistente en solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial -art. 372 del CGP programada para el día 7 de abril de 2022 a las 9:00 a.m.-, por tener un viaje fuera del país para y envía soportes de su dicho.

Me permito informarle que **no se accederá** al aplazamiento de la audiencia, debido a que no se observa justa causa para ello, conforme el núm. 3° de canon 372 ídem; téngase en cuenta que dicha audiencia fue programada con antelación - 21 de enero de 2022 -.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Denegar la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 7 de Abril de 2022 a las 9:00 a.m., efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, por los motivos anotados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Cartago - Valle, **22 DE MARZO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8410cad2dbf35b9c3ef3022ced4d485893dd9033b1f938548736cd905badb4**
Documento generado en 18/03/2022 04:06:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**